

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS166/4
11 de octubre de 1999

(99-4266)

ESTADOS UNIDOS – MEDIDAS DE SALVAGUARDIA DEFINITIVAS IMPUESTAS A LAS IMPORTACIONES DE GLUTEN PROCEDENTES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Constitución del Grupo Especial establecido en respuesta a la solicitud presentada por las Comunidades Europeas

Nota de la Secretaría

1. En su reunión de 26 de julio de 1999 el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) estableció un grupo especial de conformidad con la solicitud formulada por las Comunidades Europeas en el documento WT/DS166/3.

2. En esa reunión, las partes en la diferencia acordaron también que el Grupo Especial tuviese el mandato uniforme. El mandato es, en consecuencia, el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados que han invocado las Comunidades Europeas en el documento WT/DS166/3, el asunto sometido al OSD por las Comunidades Europeas en el documento WT/DS166/3 y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."

3. El 11 de octubre de 1999 las partes en la diferencia convinieron en que la composición del Grupo Especial fuese la siguiente:

Presidente: Sr. Wieslaw Karsz

Miembros: Sra. Usha Dwarka-Canabady
Sr. Alvaro Espinoza

4. Australia, el Canadá y Nueva Zelandia se reservaron el derecho a participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.
